



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## Nº 2348-2015-SUNEDU-DDIUyRGT/RNGT-RC

Lima, 14 de septlembre de 2015

VISTO: El acta Nº 24 de fecha 14 de septiembre de 2015 derivado de la solicitud presentada por doña MARÍA DEL CARMEN MEDINA MILLAN, quien requiere reconocimiento de su Titulo de Médico Cirujano, emitido por la Universidad Nacional de Medicina "O.O. Bogomolets" procedente de UCRANIA; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, el cual señala en su literal f) del artículo 51° que el reconocimiento y certificación de los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente, es competencia de la Unidad de Registro de Grados y Titulos, la misma que viene siendo ejercida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos;

Que, en razón a lo establecido por la Ley Nº 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y la sociedad; actúan en función de sus necesidades, del interes general de la nación y en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad, sostenibilidad ambientai, predictibilidad, continuidad, rendición de cuentas, prevención y celeridad:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2015-SUNEDU-DS-DDIUyRGT, se apruchan los "Lineamientos para la ejecución de los servicios brindados por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos", modificados por Resolución Directoral Nº 02-2015-SUNEDU-DS-DDIUyRGT;

Exp.: 0005303

Exp.: 0005303

Fara Resolución prode ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Direcristaria – Sunedu (Neww.sunedu.gob.ps.) ingressando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo nóovi (Tablet, teléfinos, etc.) que posea algún software lector de código QR que posede obsenerse de forma gratuta en cualquier tendas de aplacaciones virtual.

La digitalización de la firma electrónica se ampara en el Antículo 2º de la Ley N° 27291 que modifica el Artículo 141º del Código Civi).





Que, el análisis del Expediente Nº 0005303 ha dado origen al acta Nº 24 de fecha 14 de septiembre de 2015 cuya opinión favorable, hace viable la emisión def reconocimiento requerido;

Que, en aplicación de las Disposiciones Especificas previstas en el numeral 7.2, inciso a) 9 de la Resolución Directoral Nº 001-2015-SUNEDU-DS-DDIUyRGT, el Director emitirá la resolución de reconocimiento del grado académico o título universitario, en calidad de aprobación;

De conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU.

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al acta Nº 24 de fecha 14 de septiembre de 2015 el Título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Nacional de Medicina "O.O. Bogomolets" procedente de UCRANIA a doña MARÍA DEL CARMEN MEDINA MILLAN, disponiéndose su inscripción en el Libro Especial de Reconocimiento de Grados y Titulos otorgados en el extranjero del Registro Nacional de Grados y Titulos.

Registrese y comuniquese.

Universitaria y Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Exp.: (MO350). Bera Besolución puede ser vertificada en el sitto web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sonedo to www.sanedo gob pel ingressando al enlare "Verificación de Grados y Titulos Estrasjetos", digitando el Nº de Espediente, o utilizando una lectora de endigo QR desde coolquier equipos solval (Tables, relefono, etc.) que puese algun univerar lector de código QR que puede obsencese de forma gratura en configuer tienda de aptiextoseos virtual. La degitalmeción de la firma electrónica se ampara en el Artículo 2º de la Ley Nº 27291 que modifica el fortula de la firma electrónica se ampara en el Artículo 2º de la Ley Nº 27291 que modifica el fortula de la firma electrónica se ampara en el Artículo 2º de la Ley Nº 27291 que modifica el fortula de la firma electrónica se ampara en el Artículo 2º de la Ley Nº 27291 que modifica el

Articula 141° del Codigo Civil.

